



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 324 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 11 SEP 2014

VISTO: El Oficio N° 1230-2014/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 970856, el Informe N° 14-2014/GOB.REG.HVCA/PPR/mmch y demás documentación adjunta en ciento sesenta y tres (163) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 1230-2014/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 14-2014/GOB.REG.HVCA/PPR/mmch, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares incurridos por Maritza Ildefonso Muñoz, Alejandro Pabel Quilca Martínez, y Ricardo Javier Avalo Flores, como tercero (extraneus), respecto al incumplimiento contractual por parte de la Empresa RICAF MEDICAL E.I.R.L. en la no entrega de un Monitor Multiparámetro con Capnografía de 6 parámetros, para la Unidad Operativa de Salud de Tayacaja;

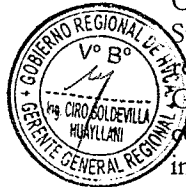
Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por el Abog. Marco Antonio Manrique Chávez – Abogado Auxiliar (e) del Área de Denuncias Públicas de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que la Lic. Maritza Ildefonso Muñoz – Responsable del Programa Articulado Nutricional de la Unidad Operativa de Salud de Tayacaja, y Alejandro Pabel Quilca Martínez – Encargado del Almacén de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, con fecha 31 de enero del 2014 habrían otorgado el Acta de Conformidad por la adquisición de una (01) unidad de Monitor Multiparámetro, a un precio unitario de S/ 39,370.00, a favor de la Empresa RICAF MEDICAL E.I.R.L., representado por el señor Ricardo Javier Avalo Flores, en señal de que cumplía con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por la Unidad Operativa de Salud de Tayacaja, sin embargo dicho producto nunca ingresó a las instalaciones de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, evidenciándose un comportamiento atípico de éstos en contubernio con el representante legal de la citada empresa señor Ricardo Javier Avalo Flores con la finalidad de defraudar a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, en consecuencia habrían insertado declaraciones falsas como si esta fuera conforme a la verdad creando un derecho inexistente, haciendo creer que el referido producto habría ingresado. Por lo que, habrían incurrido en la comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Simple previsto en el Artículo 384° del Código Penal, y por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica y Uso de Documento Público, previsto en el Artículo 428° del Código Penal;

Que, a fin de determinar la responsabilidad legal en la que hubieran incurrido Maritza Ildefonso Muñoz, Alejandro Pabel Quilca Martínez, y el señor Ricardo Javier Avalo Flores en calidad de tercero (extraneus), deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014-GOB.REG.HVCA/CR;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 324 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 SEP 2014

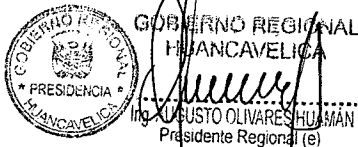
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, contra: la Lic. **MARITZA ILDEFONSO MUÑOZ** – en su calidad de Responsable del Programa Articulado Nutricional de la Unidad Operativa de Salud de Tayacaja, y el señor **ALEJANDRO PABEL QUILCA MARTÍNEZ** – en su calidad de Encargado del Almacén de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Simple previsto en el Artículo 384° del Código Penal, y por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica y Uso de Documento Público, previsto en el Artículo 428° del Código Penal; y, contra el señor **RICARDO JAVIER AVALO FLORES** - Representante Legal de la Empresa RICAF MEDICAL E.I.R.L., en calidad de Tercero (extraneus), por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Colusión Simple, previsto en el Artículos 384° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 14-2014/GOB.REG.HVCA/PPR/mmch, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



FHCHC/cgme